



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 16 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.01.2024 18:05:35 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000067-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 15 de enero del 2024, presentado por el magistrado Luna Alvarado Lucio Ilario, juez titular del Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del visto, el magistrado Luna Alvarado Lucio Ilario, juez titular del Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita en vía de regularización se le otorgue licencia con goce de haber por motivos de salud por el día viernes 12 de enero del 2024, fecha en la que no pudo concurrir a laborar por encontrarse mal de salud, precisando que comunicó dicha situación al secretario de la Presidencia. El magistrado acredita lo expuesto adjuntando el certificado médico suscrito por el Dr. Julinho Raid Tarazona Arrasco, con CMP N° 91307, quien le otorga dos días de descanso médico, del 11 al 12 de enero del 2024. Asimismo, obra en autos una boleta de venta por el pago del servicio de emergencia del hospital de Yungay, la receta única estandarizada prescrita y una boleta de venta electrónica por la compra de medicamentos; toda documentación fue expedida el día 11 de enero del 2024, aproximadamente a las 19:00 horas, habiendo culminado el horario laboral del día antes señalado.

Tercero.- En atención a la petición formulada sobre la licencia por motivos de salud, resulta necesario traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5°, en el que precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Octavo.- A tenor de la petición formulada, es menester indicar que el secretario de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash deja constancia mediante la razón de fecha 12 de enero del 2024, que el día precitado, a horas 8:00 a. m., se comunicó vía WhatsApp con el magistrado Lucio Ilario Luna Alvarado, quien informó que se encuentra delicado de salud, razón por la cual se le otorgó descanso médico.

Noveno.- Estando a ello, se emitió la Resolución Administrativa N° 000052-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 12 de enero del 2024, con la cual se dispuso "Encargar -en vía de regularización- el Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash, desde el 12 de enero del 2024 hasta la reincorporación del magistrado Lucio Ilario Luna Alvarado, al magistrado Rolly Becquer Farromeque Fernández, juez del Juzgado Penal Unipersonal Permanente del MBJ de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash –con reciprocidad en casos similares-; debiendo cumplir el magistrado Lucio Ilario Luna Alvarado, con la presentación de la documentación pertinente para la atención de su licencia con goce de haber por salud".

Décimo.- En tal contexto, de las normas glosadas y en revisión de la documentación descrita en el considerando segundo de la presente resolución, se advierte que el magistrado Luna Alvarado Lucio Ilario se encontró delicado de salud, motivo por el cual se le prescribió descanso médico del 11 al 12 de enero del 2024, toda vez que fue atendido aproximadamente a las 19:00 horas del día 11 de enero del 2024, habiendo culminado el horario laboral del día antes señalado; siendo así, corresponde a este





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

despacho conceder licencia con goce de haber por motivos de salud al referido magistrado por el día 12 de enero del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber -en vía de regularización- por motivos de salud a favor del magistrado Luna Alvarado Lucio Ilario, juez titular del Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada por el día 12 de enero del 2024.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central de esta Corte Superior de Justicia, magistrado recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

